



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro.

ORDENANZA N° 344 - MVMT

Villa María del Triunfo, 19 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Informe N° 353-2022-SGFCSAM-GSCV/MVMT de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal, el Memorándum N° 250-2022-GSCyV/MVMT de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Informe N° 241-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 903-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – (CUI) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

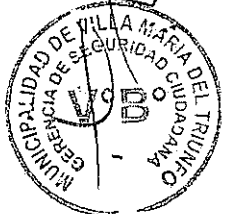
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el sentido que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo que mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta. Asimismo, en su Artículo 74° establece que, las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, respecto al Procedimiento Sancionador, el numeral 247.1 del Artículo 247° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "Las disposiciones del presente Capítulo disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados". Asimismo, en el artículo 248° señala que la potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente principios especiales, siendo entre los más importantes el Principio de Legalidad.- Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad; Principio de Razonabilidad.- Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción;

Que, a través de la Ordenanza N° 289-MVMT, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUI) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, en el cual se tipifican las conductas constitutivas de infracción, fiscalización y la instauración del proceso administrativo sancionador y eventualmente la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones municipales;

Que, posteriormente, con Ordenanza N° 342-MVMT se modifica la Estructura Orgánica y aprueba el Texto Integral del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, advirtiéndose del mismo que, se han efectuado cambios sustanciales con relación a las funciones que desempeña la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, siendo que se establece que la referida unidad se encarga de programar, dirigir, ejecutar y coordinar las actividades de control urbano imponiendo notificación de infracción establecidas en el





MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro.

Régimen de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro de Infracción de Sanciones (CUIS) de la Municipalidad. Así también, se determina que dicha unidad orgánica se encarga de programar, dirigir y controlar las actividades de fiscalización que efectúan los instructores urbanos encargados de cautelar las actividades relacionadas con el control urbanístico del distrito, en concordancia con las normas y disposiciones municipales que establezcan obligaciones y prohibiciones de la materia relacionada con las actividades edificatorias, ejecución de obras en áreas de uso público en todo aspecto relacionado al desarrollo urbano del distrito;



Que, Mediante el Informe N° 353-2022-SGFCSAM-GSCV/MVMT, la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal, informa que debido a los cambios acontecidos con la emisión de la Ordenanza N° 342-MVMT que modifica la Estructura Orgánica y aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, se ha tenido a bien revisar la norma en mención, ello con el objeto de elaborar propuestas, así como incluir algunos términos y procedimientos en aras de tener un instrumento de gestión cuya aplicación sea acorde con el ordenamiento jurídico vigente y con las necesidades del distrito de Villa María del Triunfo, por lo cual considerando las opiniones emitidas por parte de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, así como por la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato; remite el consolidado de la propuesta de tipificación de infracciones y sanciones que se incluirán en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, para revisión y posterior aprobación;



Que, por medio del Memorándum N° 250-2022-GSCyV/MVMT, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, considera viable la aprobación de la Ordenanza Municipal mediante el cual se apruebe el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, en atención al informe emitido por la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal y remite los actuados administrativos;



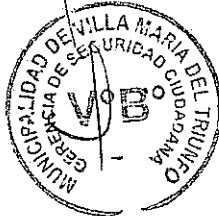
Que, con el Informe N° 241-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente la emisión de una Ordenanza Municipal mediante el cual se apruebe el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad de Villa María del Triunfo. Asimismo, se incluya en el citado dispositivo municipal la derogación de la Ordenanza N° 289-MVMT y la Ordenanza N° 316-2021/MVMT que "Modifican Línea de Acción N° 12 "Medidas de protección en estado de emergencia sanitaria o cuarentena, a nivel nacional y distrital" del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS);



Que, a través del Memorándum N° 903-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de Comisiones y del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO.

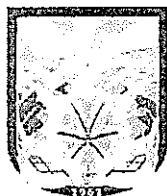


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, el mismo que consta de un Título Preliminar con Tres Artículos (03); Siete Títulos (07); Cinco Capítulos (05); Cincuenta y Seis Artículos (56); Nueve Disposiciones Transitorias y Finales (09) y Catorce Anexos (14); los mismos que forman parte de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza, actualizada a la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente para efectos tributarios.

Fijese un plazo de 15 (quince) días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que las unidades orgánicas competentes e involucradas se adecúen a la misma.



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR la Ordenanza N° 289-MVMT y la Ordenanza N° 316-2021/MVMT; y toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- INCORPÓRESE las demás Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo aprobado por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (MUJER, CIAM, OMAPED y DEMUNA), Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE, Gerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, Gerencia de Administración Tributaria, Ejecutoria Coactiva y a las demás unidades orgánicas competentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- APLICAR supletoriamente las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, el Código Procesal Civil, Código Tributario, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, respectivamente.

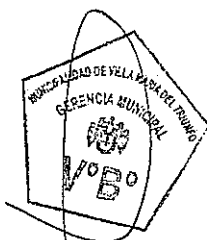
ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación del Texto Íntegro de la presente Ordenanza, la publicación del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo; así como de los formatos que obran en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV en el Portal Institucional de esta municipalidad (www.munivmt.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial, según lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 014-2012-JUS.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, en el diario oficial El Peruano, la cual registrará a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General remitir a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles después de la publicación en el diario oficial El Peruano, una copia autenticada de la ordenanza y el archivo electrónico del anexo o anexos respectivos, según lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 014-2012-JUS.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chávez Hernández
Eloy Chávez Hernández
ALCALDE


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Domingo 1 de enero de 2023

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

ORDENANZA N° 344-MVMT

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN
DE APLICACIÓN DE SANCIONES
ADMINISTRATIVAS (RAS) Y CUADRO
ÚNICO DE INFRACCIONES Y
SANCIONES (CUIS) DE LA
MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 344-MVMT

Villa María del Triunfo, 19 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Informe N° 353-2022-SGFCSAM-GSCV/MVMT de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal, el Memorándum N° 250-2022-GSCyV/MVMT de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Informe N° 241-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 903-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - (CUI) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el sentido que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo que mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta. Asimismo, en su Artículo 74° establece que, las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, respecto al Procedimiento Sancionador, el numeral 247.1 del Artículo 247° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "Las disposiciones del presente Capítulo disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados". Asimismo, en el artículo 248° señala que la potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente principios especiales, siendo entre los más importantes el Principio de Legalidad.- Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad; Principio de Razonabilidad.- Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción;

Que, a través de la Ordenanza N° 289-MVMT, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUI) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, en el cual se tipifican las conductas constitutivas de infracción, fiscalización y la instauración del proceso administrativo sancionador y eventualmente la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones municipales;

Que, posteriormente, con Ordenanza N° 342-MVMT se modifica la Estructura Orgánica y aprueba el Texto Integro

del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, advirtiéndose del mismo que, se han efectuado cambios sustanciales con relación a las funciones que desempeña la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, siendo que se establece que la referida unidad se encarga de programar, dirigir, ejecutar y coordinar las actividades de control urbano imponiendo notificación de infracción establecidas en el Régimen de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro de Infracción de Sanciones (CUI) de la Municipalidad. Así también, se determina que dicha unidad orgánica se encarga de programar, dirigir y controlar las actividades de fiscalización que efectúan los instructores urbanos encargados de cautelar las actividades relacionadas con el control urbanístico del distrito, en concordancia con las normas y disposiciones municipales que establezcan obligaciones y prohibiciones de la materia relacionada con las actividades edificatorias, ejecución de obras en áreas de uso público en todo aspecto relacionado al desarrollo urbano del distrito;

Que, Mediante el Informe N° 353-2022-SGFCSAM-GSCV/MVMT, la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal, informa que debido a los cambios acontecidos con la emisión de la Ordenanza N° 342-MVMT que modifica la Estructura Orgánica y aprueba el Texto Integro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, se ha tenido a bien revisar la norma en mención, ello con el objeto de elaborar propuestas, así como incluir algunos términos y procedimientos en aras de tener un instrumento de gestión cuya aplicación sea acorde con el ordenamiento jurídico vigente y con las necesidades del distrito de Villa María del Triunfo, por lo cual considerando las opiniones emitidas por parte de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, así como por la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato; remite el consolidado de la propuesta de tipificación de infracciones y sanciones que se incluirán en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, para revisión y posterior aprobación;

Que, por medio del Memorándum N° 250-2022-GSCyV/MVMT, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, considera viable la aprobación de la Ordenanza Municipal mediante el cual se aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUI) de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, en atención al informe emitido por la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal y remite los actuados administrativos;

Que, con el Informe N° 241-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente la emisión de una Ordenanza Municipal mediante el cual se aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUI) de la Municipalidad de Villa María del Triunfo. Asimismo, se incluya en el citado dispositivo municipal la derogación de la Ordenanza N° 289-MVMT y la Ordenanza N° 316-2021/MVMT que "Modifican Línea de Acción N° 12 "Medidas de protección en estado de emergencia sanitaria o cuarentena, a nivel nacional y distrital" del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUI);

Que, a través del Memorándum N° 903-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de Comisiones y del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO.

Artículo Primero.- APROBAR el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la

Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, el mismo que consta de un Título Preliminar con Tres Artículos (03); Siete Títulos (07); Cinco Capítulos (05); Cincuenta y Seis Artículos (56); Nueve Disposiciones Transitorias y Finales (09) y Catorce Anexos (14); los mismos que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza, actualizada a la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente para efectos tributarios.

Flíjese un plazo de 15 (quince) días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que las unidades orgánicas competentes e involucradas se adecúen a la misma.

Artículo Tercero.- DEROGAR la Ordenanza N° 289-MVMT y la Ordenanza N° 316-2021/MVMT; y toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- INCORPÓRESE las demás Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo aprobado por la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (MUJER, CIAM, OMAPE y DEMUNA), Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE, Gerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, Gerencia de Administración Tributaria, Ejecutoria Coactiva y a las demás unidades orgánicas competentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- APLICAR supletoriamente las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, el Código Procesal Civil, Código Tributario, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de María del Triunfo, respectivamente.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación del Texto Íntegro de la presente Ordenanza, la publicación del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo; así como de los formatos que obran en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV en el Portal Institucional de esta municipalidad (www.munivmt.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial, según lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 014-2012-JUS.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, en el diario oficial El Peruano, la cual registrará a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General remitir a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles después de la publicación en el diario oficial El Peruano, una copia autenticada de la ordenanza y el archivo electrónico del anexo o anexos respectivos, según lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 014-2012-JUS.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comuniqué y cumpla.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- Potestad Sancionadora de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

La potestad sancionadora de la Municipalidad de Villa María del Triunfo se encuentra reconocida en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias que implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, fiscalización y la instauración del proceso administrativo sancionador y eventualmente la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones municipales.

El procedimiento sancionador que regula la presente Ordenanza se rige por los principios establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo II.- Finalidad.

Tiene por finalidad establecer las disposiciones municipales administrativas orientadas a estructurar el procedimiento sancionador municipal garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones administrativas y medidas complementarias ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales.

Artículo III.- Alcances de la potestad sancionadora.

Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán a toda persona natural o jurídica, pública o privada y/o de cualquier otra índole, aun cuando no tuvieran constituido domicilio legal y/o real dentro del distrito de Villa María del Triunfo, en general a todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas, dentro de la jurisdicción del distrito de Villa María del Triunfo. Las personas jurídicas o patrimonios autónomos son responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, aun cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo vinculación laboral. Tratándose de personas jurídicas fusionadas, la obligación de cumplir con la sanción administrativa se transmite a la persona jurídica adquirente del patrimonio de la persona jurídica infractora.

Asimismo, tratándose de personas jurídicas asociadas de acuerdo con la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, la obligación de cumplir con la medida complementaria recaerá en cualquiera de sus integrantes. En los casos de escisión que impliquen la extinción de la persona jurídica infractora, la Administración Municipal podrá exigir el cumplimiento de la sanción indistintamente a cualquiera de las partes que resulten de la escisión.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°- OBJETO Y FINALIDAD

La presente Ordenanza establece el procedimiento administrativo sancionador para determinar la existencia de una infracción administrativa por incumplimiento de las normas municipales administrativas, que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a los gobiernos locales, así como la aplicación de sanciones y la adopción de medidas provisionales y complementarias.

La finalidad del presente Régimen, es contar con un dispositivo legal mediante el cual se haga de conocimiento a la ciudadanía y entidades, las conductas contrarias al ordenamiento jurídico municipal y las sanciones administrativas ante la comisión de las mismas; a fin de propiciar el civismo dentro del orden, respeto, cooperación y cumplimiento de las disposiciones municipales; con el propósito de lograr una adecuada convivencia en la comunidad y procurar el desarrollo integral y armónico del distrito.

Artículo 2°- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La ordenanza es de aplicación en la jurisdicción del distrito de Villa María del Triunfo, con alcance a las personas naturales o jurídicas que cometan una o más